



## 4TO. FICER FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ENTRE RÍOS | NOVIEMBRE 2022

### REGLAMENTO PARA LA COMPETENCIA OFICIAL CORTOMETRAJES ENTRERRIANOS Y LARGOMETRAJES ARGENTINOS

#### Secretaría de Cultura | Gobierno de Entre Ríos

#### ARTÍCULO 1. DEL REGLAMENTO

Establécese el presente reglamento que regirá para la Competencia Oficial del 4to FICER para Cortometrajes Entrerrianos y Largometrajes Argentinos, convocado por la Secretaría de Cultura de Entre Ríos.

#### ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES

En Largometrajes Argentinos podrán participar todos los/las realizadores audiovisuales nativos de Argentina; las/los argentinos naturalizados deberán acreditar un mínimo de tres (3) años de ciudadanía o residencia continua en el país, hasta el 1 de noviembre de 2022.

En Cortometrajes Entrerrianos podrán participar todos los realizadores audiovisuales nativos o con residencia continua de tres (3) años en la Provincia de Entre Ríos.

La nacionalidad y/o la residencia se acreditarán con copia de DNI, en el envío obligatorio de la documentación.

#### ARTÍCULO 3: INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

La participación en la Competencia oficial supone la plena aceptación del presente Reglamento. Y la misma deberá realizarse de la siguiente manera:

- Inscribir las películas de largometraje y/o cortometrajes sólo a través del formulario que corresponda, disponible en el sitio oficial del Festival ([www.ficer.com.ar](http://www.ficer.com.ar)). Se deberá proporcionar un link web de visualización que esté habilitado desde el momento de inscripción de la película (largometraje o cortometraje), y hasta la finalización del plazo de inscripción. No se admitirán inscripciones de otro tipo, ni se recibirá material fílmico, ningún soporte físico, ni audiovisual enviadas directamente a la organización del Festival. El Formulario de Inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada.
- La Secretaría de Cultura tendrá al Presentante de la película de largometraje y/o cortometraje como único interlocutor para tratar todos los aspectos relacionados con la participación de su largometraje y/o cortometraje; y como único responsable frente a otras empresas o personas que hayan podido participar en la producción de los mismos, y/o a quien/es detente los derechos de exhibición, y/o representante legal de éste y/o éstos. Una vez pre-seleccionada una película para la Competencia Oficial, no podrá ser retirada por ningún motivo, y pasará a formar parte de la programación y grilla en competencia del Festival en su cuarta edición.

#### ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS LARGOMETRAJES Y/O CORTOMETRAJES

Para películas de Largometrajes Argentinos, pueden aplicar las obras con producción o co-producción Argentina y que cuenten con los siguientes requisitos:

- 1)- Tener una duración mínima de 60 minutos.
- 2)- Se admiten obras de ficción, animación y documental.
- 3)- Haber sido finalizadas entre el 30 de junio de 2021 y el 1 de septiembre de 2022 inclusive.
- 4)- Realizar la inscripción respetando el Artículo 3 de este reglamento, y el envío del material.
- 5)- El soporte exigido para las películas seleccionadas será mp4, para su proyección.



Para Cortometrajes Entrerrianos podrán participar los cortometrajes con producción o co-producción entrerriana, y que cuenten con los siguientes requisitos:

- 1)- Tener una duración máxima de 20 minutos.
- 2)- Haber sido finalizados entre el 30 de junio de 2021 y el 1 de septiembre de 2022 inclusive.
- 3)- Se admiten obras de ficción, animación y documental.
- 4)- Completar la postulación establecida en el Artículo 3ero.
- 5)- El soporte exigido para los cortometrajes seleccionados será archivo mp4 para su proyección, vía link de descarga o en pendrive.

## **ARTÍCULO 5: DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y PROGRAMADORES DEL FESTIVAL**

La dirección artística y los programadores del 4to FICER, serán designados por la Secretaría de Cultura, y serán contratados para este fin bajo la modalidad de contrataciones de Obra Artística, conforme la normativa aplicable, y todos ellos deberán ajustarse a los siguientes parámetros:

- A. presentar antecedentes como realizadores y/o productores audiovisuales, o actividades afines ligadas directamente al quehacer audiovisual.
- B. tener antecedentes de haber participado en otros festivales nacionales, mercados y/o concursos del INCAA, ya sea como jurados, programadores, capacitadores, panelistas o asesores.
- C. antecedentes académicos, de comunicación social, mercadotecnia o audiovisual.

## **ARTÍCULO 6. PROGRAMACIÓN DE COMPETENCIA OFICIAL DEL FESTIVAL**

Los programadores del festival, Pre seleccionarán seis (6) películas argentinas para la Sección Largometrajes Argentinos, y doce (12) para la Sección Cortometrajes Entrerrianos, que todas tendrán proyecciones en la programación del FICER.

Los criterios para esta pre selección se basarán en:

- a) La calidad técnica y artística que posea cada obra presentada
- b) El cumplimiento a las bases que estipula este reglamento
- c) Que no expresen ni contengan mensajes de odio, violencia explícita y/o cualquier tipo de intolerancia, o discriminación directamente manifiesta.

## **ARTÍCULO 7. PLAZOS**

Todo plazo vinculado al presente reglamento será determinado por la Secretaría de Cultura de Entre Ríos, mediante Resolución, una vez aprobado el presente y facultada por Decreto del Poder Ejecutivo.

## **ARTÍCULO 8. DERECHOS DE EXHIBICIÓN DE LA COMPETENCIA OFICIAL**

La Secretaría de Cultura no abonará derechos de exhibición de las películas pre seleccionadas para participar de la Competencia Oficial en Largometraje Argentino y Cortometraje Entrerriano, de la 4ta edición del FICER.

## **ARTÍCULO 9. PROHIBICIÓN A FUTURO**

Los largometrajes y/o cortometrajes pre seleccionadas para formar parte de la programación del 4to FICER, no podrán inscribirse en la Competencia oficial de las futuras ediciones de este Festival.

## **ARTÍCULO 10: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PARTICIPACIÓN**

La Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos y/o quien ésta designe, será la única autorizada para dar a conocer la pre selección de cada película de largometraje y/o cortometraje para el Festival.



La participación en el marco de la presente competencia convocada por la Secretaría de Cultura, implica la aceptación lisa y llana, de forma irrevocable de todo el presente Reglamento, de la programación que determine la Organización del Festival, y asuntos como horarios de proyección, formatos, invitados, etc.

## **ARTÍCULO 11: DEL MATERIAL PARA PROYECCIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA**

El formato principal de proyecciones de la sección Competencia Oficial será archivo mp4, tanto largo como cortometrajes. Toda copia entregada al Festival debe cumplir la norma técnica internacional DCI. Si algún tramo de la película de largometraje y/o cortometraje posee diálogo en otra lengua que no sea el castellano, deberá estar subtitulada a dicho idioma. Siempre a cargo del representante de la película de largometraje y/o cortometraje, en la copia para proyección.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de no aceptar las copias que, tras el control del departamento técnico del Festival, a cargo del Instituto Autárquico Audiovisual de Entre Ríos (IAAER), resulten inadecuadas para la proyección.

EL IAAER transmitirá al/a los representante/s de las películas de largometraje y/o cortometraje, el informe técnico si se encontraran irregularidades en la copia.

Todas las copias de exhibición de las películas de largometraje y/o cortometrajes pre-seleccionados deberán ser entregadas en el IAAER, Gregoria Matorras N° 861, Paraná, Entre Ríos, código postal 3100, en las fechas que oportunamente se estipulen, una vez aprobado el presente Reglamento. Las mismas podrán ser entregadas de manera personal, por link de descarga o enviadas por correo postal, con todos los gastos de envío (incluidos seguros), a cargo del representante de cada obra.

## **ARTÍCULO 12. MATERIALES DE Prensa Y PUBLICIDAD**

Los representantes de cada película de largometraje y/o cortometraje pre seleccionadas para la Competencia Oficial del 4to FICER deberán enviar a la Organización del Festival el material publicitario que a continuación se detalla: teaser, trailers (en calidad HD), texto sinopsis, equipo técnico y artístico, duración y fotos en alta definición para ser incorporadas a los catálogos y difusión. Además de material diverso de carácter informativo y promocional para prensa y público, así como cualquier otra documentación sobre la película que enriquezca el conocimiento y difusión de la misma.

Ese material deberá estar en poder de la Organización el día que se indique como fecha límite, oportunamente una vez aprobado el presente Reglamento.

## **ARTÍCULO 13. JURADOS**

La Secretaría de Cultura designará a dos cuerpos de jurados de tres miembros cada uno, correspondiendo un cuerpo para la Sección de Largometrajes Argentinos, y el otro a la Sección de Cortometrajes Entrerrianos, respectivamente. Se darán a conocer en la fecha que oportunamente se estipule, una vez aprobado el presente Reglamento; de ser necesario, se contratarán bajo la modalidad de contrato de Obra Artística, de conformidad a la normativa vigente.

Estos tendrán a su cargo la elección de los ganadores de la Competencia oficial, una entre las películas de largometrajes, y una entre los cortometrajes pre seleccionados, programados.

Los Jurados desarrollarán su tarea durante los días del Festival, anunciando los ganadores el último día, al cierre del FICER en la Gala de Premiación. Los miembros del Jurado deberán ser de reconocido prestigio en el ámbito cultural y/o audiovisual argentino, con antecedentes académicos, de comunicación social, mercadotecnia o audiovisual.



## **ARTICULO 14. RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO**

Los miembros del Jurado podrán ser recusados dentro de las 24 hs de haberse dado a conocer los nombres, por las siguientes causales:

Parentesco por consanguinidad con alguno de los participantes;

Tener con alguno de los participantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato;

Tener contra algún participante enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos públicamente;

Haber tenido participación en cualquier rol en la concepción y/o elaboración de alguna película y/o cortometraje pre seleccionado;

Una vez resuelto que el miembro del jurado no puede ser parte por aplicación de este artículo, la Secretaría de Cultura, en 24 hs desde esa resolución, deberá reemplazar al mismo, para completar el Jurado antes del Festival.

## **ARTÍCULO 15. DELIBERACIONES DEL JURADO**

1)- Las decisiones del jurado serán tomadas por mayoría simple.

2)- La decisión del jurado es inapelable.

3)- Los miembros del Jurado se comprometen a no expresar públicamente sus opiniones respecto a las películas y/o cortos sometidos a su consideración, antes de la proclamación oficial de los premios.

4)- El jurado podrá otorgar una mención especial en cada sección de la competencia.

## **ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OBRAS**

El jurado en su elección de los ganadores, deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Calidad artística y técnica integral de la obra;

Que las películas fortalezcan y amplíen la mirada del público entrerriano;

Que propongan narrativas novedosas en el cine contemporáneo y nacional;

Que permitan echar luz sobre temáticas sociales o culturales actuales, ayudando a fortalecer los debates y la toma de conciencia;

Que hagan énfasis en las miradas e historias del interior del país, bregando por un cine más regional y federal.

## **ARTÍCULO 17. PREMIOS**

Se establecen los siguientes premios adquisición de los derechos de exhibición en el territorio entrerriano, de manera exclusiva por el lapso de un (1) año desde la fecha de premiación, siendo dos (2) premios en total, uno por cada sección de la Competencia Oficial:

Mejor Largometraje Argentino 4to FICER \$500.000- (Pesos quinientos mil)

Mejor Cortometraje Entrerriano 4to FICER \$350.000- (Pesos Trescientos cincuenta mil)

Los premios adquisición de los derechos de exhibición correspondientes, se abonarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Secretaría de Cultura. Los mismos serán pagados a los representante/s que ostenten y/o acrediten tener los derechos de exhibición de las películas de largometraje y/o cortometrajes.

El/los representante/s de la película que reciba el premio se comprometen a mencionarlo en toda la publicidad y material de prensa referente a las mismas, respetando y utilizando el logotipo del Festival, que será enviado por la organización.

Las menciones especiales del jurado, si las hubiere, recibirán un diploma que lo acredite.



## **ARTÍCULO 18. CESIÓN DE DERECHOS**

Quienes resulten ganadores ceden, por el lapso de un año al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en su carácter de titulares de los derechos patrimoniales de exhibición de las películas de largometraje y/o cortometraje, con carácter oneroso y exclusivo, el derecho a la explotación patrimonial sobre las películas premiadas (Art. 1, 2, 3, 4, 12, 51, 52, 53 y 54 ss., y cc., Ley Nacional 11.723); incluyendo los derechos de uso, difusión, distribución, exhibición, comunicación pública, divulgación y reproducción por internet o cualquier otro medio audiovisual, muestra o exhibición. Dicha cesión se realizará de forma onerosa. El contrato de Cesión de Derechos se instrumentará por escrito, debiendo certificarse la firma del cedente ante funcionario de la Secretaría de Cultura de Entre Ríos.

## **ARTÍCULO 19: COMPROMISO SOBRE LAS OBRAS PREMIADAS**

El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, vía la Secretaría de Cultura o el IAAER, se compromete a difundir públicamente las funciones de las películas ganadoras con los créditos correspondientes, las que serán siempre con entrada libre y gratuita. A su vez informar al INCAA y al representante de las películas ganadoras, sobre cada proyección que realice, de acuerdo a este Reglamento durante el plazo de un año, en territorio provincial.

## **ARTICULO 20. CASOS NO PREVISTOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Todo caso no previsto en el presente Reglamento que sea necesario para efectivizar la convocatoria, será resuelto por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos.

Para el caso de controversias que pudieren suscitarse con motivo de la presente convocatoria, los participantes se someterán al procedimiento administrativo previsto en la ley provincial N°7060, y en caso de llegar a una instancia judicial, se someterán a la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero que